

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 638

3 de septiembre de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la administración de los proyectos de obra pública por parte de agencias gubernamentales y corporaciones públicas ante el extraordinario desembolso de fondos por reclamaciones de contratistas, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar el uso adecuado de los fondos públicos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico, a través de las distintas entidades gubernamentales suscribe a diario contratos para la ejecución de proyectos de obra pública. En la ejecución de estos proyectos se busca obtener la solución más apropiada a la necesidad pública en términos de ejecución, costo y calidad. Por tanto hay actividades y trámites que deben realizarse con exactitud durante el inicio y el proceso de ejecución de la obra.

Los proyectos de construcción constan de tres etapas fundamentales: 1) planificación, 2) diseño y 3) construcción. Es sabido que la planificación adecuada representa la piedra angular de un proyecto de construcción. En la etapa de diseño se ultiman todos los detalles necesarios para la construcción del proyecto en forma de planos y especificaciones de construcción. De otra parte, la construcción del proyecto debe ser supervisada y fiscalizada intensamente para asegurar que se realiza de acuerdo a los parámetros previamente establecidos en términos de costo, tiempo y calidad y de acuerdo a la legislación y reglamentación vigente. El proceso puede ser muy

complejo, por lo que el rol de la entidad gubernamental durante todas las etapas es fundamental para proteger el interés y los fondos públicos.

No obstante, existe un grave problema en la administración de los proyectos de obra pública. Gran parte de las agencias gubernamentales y corporaciones públicas desembolsan sumas exorbitantes de dinero debido a reclamaciones atribuibles al incumplimiento con sus deberes y compromisos y que son ajenos a la responsabilidad del contratista en la ejecución de la obra. Intereses devengados debido al pago tardío, gastos indirectos y ajustes de costos son solo algunos de los reclamos que le cuestan cantidades millonarias al erario. Esta realidad contrasta grandemente con el estado de emergencia económica y fiscal por el que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico y los esfuerzos que se realizan para eliminar el millonario déficit estructural.

Toda entidad gubernamental tiene la responsabilidad ineludible de establecer un sistema de supervisión y control durante todos los procesos dirigidos a la construcción de un proyecto de manera que se prevengan y eviten situaciones que conlleven el desembolso innecesario de fondos públicos. Además, es esencial brindar seguimiento al progreso de la obra en términos del tiempo previsto para su ejecución. Para esto, es fundamental garantizar que la agencia cumpla con sus responsabilidades dentro del plan de trabajo de la obra.

La contratación para la ejecución de obras públicas por lo regular involucra grandes sumas de fondos públicos, por lo que sin duda alguna es esencial la aplicación rigurosa de todas las normas pertinentes a la contratación y desembolso de los fondos, así como el cumplimiento con aquellas prácticas de administración necesarias y convenientes para proteger los intereses y dinero del pueblo. El Senado de Puerto Rico considera meritorio realizar un estudio abarcador sobre la administración de los proyectos de obra pública por parte de las agencias gubernamentales y corporaciones públicas, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar el uso adecuado de los fondos públicos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado
- 2 de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la administración de los proyectos

1 de obra pública por parte de agencias gubernamentales y corporaciones públicas ante el
2 extraordinario desembolso de fondos por reclamaciones de contratistas, a fin de
3 identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y
4 convenientes para garantizar el uso adecuado de los fondos públicos.

5 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
7 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
8 después de aprobarse esta Resolución.

9 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.